



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2008-00421-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	LORENA DEL CARMEN DE LA HOZ EGUIZ C.C. 1.045.670.742
DEMANDADO	RUBEN DARIO ARAGON REALES C.C. 72.161.937

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito de la parte actora en el que solicita la terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 13 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa escrito de la parte demandante en el que manifiesta su voluntad de dar por terminado el presente proceso, y solicita levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 5 de noviembre de 2008.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. "en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)" y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó las medidas, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

Asimismo, teniendo en cuenta que los derechos de los menores Sebastián Darío y Melannie Julieth Aragón De La Hoz quedan garantizados en los términos de lo manifestado por su progenitora en el memorial en cuestión, se procederá a conceder la licencia judicial para que esta en representación de aquellos desista de continuar con el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Otorgar licencia judicial a la señora Lorena Del Carmen De La Hoz Eguiz para desistir del presente asunto, en representación legal de sus menores hijos Sebastián Darío y Melannie Julieth Aragón De La Hoz, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 5 de noviembre de 2008.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Rubén Darío Aragón Reales C.C. 72.161.937, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiéese.

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 02 de Julio 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 47 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ